



Lanús, 21 de septiembre de 2022.

DECRETO N° 3.888.

VISTO

El artículo 15, de la Ordenanza N° 13.337, promulgada mediante Decreto N° 3.392/2021, y

CONSIDERANDO

Qué, “A los agentes médicos, enfermeras, los operadores de teletipos y radiocomunicaciones y choferes, que cumplan guardias en las Unidades Sanitarias, SAME y Defensa Civil, se les abonará en concepto de Reintegro por Gastos de Comida, el DIEZ POR CIENTO (10%) del sueldo básico de la categoría 09. Se entiende por guardia la cobertura de servicio continuado durante 24 horas, hasta un máximo de seis (6) por mes”.

Que la Secretaría de Salud, presta conformidad para la inclusión en el régimen denominado “Gastos por Comida” a las agentes que se detallan a continuación;

Por ello, en uso de las atribuciones que le son propias,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

DECRETA

Artículo 1º: Inclúyase a partir del día 01 de septiembre del año 2022, a las agentes que se detallan a continuación, en el régimen denominado “Gastos por Comidas”, con funciones de Enfermera, Personal Técnico Especializado, de la Jurisdicción 1.1.1.01.06.000, **Secretaría de Salud**, Categoría Programática 01, Oficina 6003, Dirección de Emergencia, Agrupamiento 4.

LEGAJO N°	APELLIDOS Y NOMBRES	CATEGORIA
28.643/1	VERON, Dora Angélica	13
24.940/7	IBAÑEZ, Ada Noemí	14

Artículo 2º: El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Economía y Finanzas.

Artículo 3º: Dese al Registro Oficial de Decretos y Boletín Municipal; tomen razón las Secretarías involucradas y por las mismas comuníquese a las Dependencias en relación funcional; dese conocimiento a la Secretaría de Economía y Finanzas y a la Subsecretaría de Innovación y Tecnología; pase a la Subsecretaría de Recursos Humanos para el ulterior trámite; y archívese.

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por

Documento firmado digitalmente por